



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2021-MPHy

Caraz, 04 MAR. 2021



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 26637, se dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche; la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el Informe N° 037-2021-MPHy/07.33, de fecha 11 de febrero del 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 054-2021-MPHy/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 061-2021-MPHy/05.10, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 008-2021, de fecha 02 de marzo del 2021, por el que se aprobó por Unanimidad Reconocer al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el año 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de las municipalidades administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del Artículo 84° de la referida norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “(...) ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;





Que mediante Ley N° 26637, se dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche, señalando en su Artículo 4° que en cada Concejo distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con Acuerdo del Concejo Municipal. Las Municipalidades Provinciales, en el distrito capital de la provincia, y las Municipalidades Distritales, en su jurisdicción organizan y determinan los clubes de madres o comités del vaso de leche que se encargan de la atención del programa;

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16) y el Artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *“En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura”;*

Que, mediante Informe N° 037-2021-MPHy/07.33, de fecha 11 de febrero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; para lo cual adjunta el Acta de elección de las 03 Organizaciones Sociales de Base de los Comités del Programa de Vaso de Leche del distrito de Caraz, el oficio N° 177-2021/REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-H-N/ha”SJD”-CZ/D., del Hospital de Apoyo “San Juan de Dios-2 de Caraz, designando a su representante para el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; el Oficio N° 004-2021-GRA-GRDE-DRA/AAHy/R, designando al representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas para el Programa del Vaso de Leche;

Que con Informe N° 054-2021-MPHy/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe N° 037-2021-MPHy/07.33, de fecha 11 de febrero del 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, por lo que solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, por el cual se designará mediante Resolución de Alcaldía con aprobación del Concejo Municipal, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: **a)** Alcalde (Presidente); **b)** Un Funcionario Municipal (Secretario); **c)** Un representante del Ministerio de Salud (Fiscal); **d)** Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios



(Fiscal); e) 03 representantes de los Comités del Programa del Vaso de Leche (Vocal). Con respecto al ítem a) El Alcalde delegará la presidencia del Comité a un funcionario o servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía; con respecto al ítem b) del Funcionario Municipal, se recomienda que debería ser el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, Salud y Focalización (de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz);

Que, mediante Informe Legal N° 061-2021-MPHy/05.10, de fecha 16 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal esta asesoría recomienda: **1)** Su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo sobre la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, previo debate del Honorable pleno del Concejo Municipal, a fin que diriman; **2)** De darse la aprobación, se emita la Resolución correspondiente, el cual deberá dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga al mismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2021, de fecha 02 de marzo del 2021, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, se aprobó por Unanimidad Reconocer al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el año 2021;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, para el año 2021**, quedando conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE :** Sr. **Esteban Zósimo Florentino Tranca, con DNI N° 32383997**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- SECRETARIO :** Sr. **Rafo Alejandro Vaca Piscoche, con DNI N° 45983324**
Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas
- FISCAL :** Lic. **Gloria Emperatriz Tinoco Inchicaqui, con DNI N° 31619480**
Representante del Ministerio de Salud –MINSA
- FISCAL :** Sr. **Tulio Octavio Natividad Luna, con DNI N° 32380246**
Asociación de Productores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas
- VOCAL :** Sra. **Alexandra Madeleine Bautista Julca, con DNI N° 70362177**
Representante de la Organización Social de Base – OSB
- VOCAL :** Sra. **Isabel Fausta Castillo Lucero, con DNI N° 32403532**
Representante de la Organización Social de Base – OSB
- VOCAL :** Sra. **Lidia Azucena Dueñas Capra, con DNI N° 42623349**
Representante de la Organización Social de Base – OSB



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zúñiga Florentino Tranca
ALCALDE

